

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 95

Fecha Estado: 01-09-2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720160093600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	ECOGRANJA ACUICOLA DE NUS S.A.S.	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite al auto de 13 de junio de la presente, donde se le indica el por qué no se levanta la medida cautelar ni se termina el proceso (C-02 fl-10). Ahora bien, es necesario que la solicitud de terminación y levantamiento de la medida cautelar sea allega por la parte ejecutante conforme el artículo 461 y el numeral primero del artículo 597 del Código General del Proceso.	31/08/2022		
05001400300720170082500	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	JULIANA ORTIZ ECHEVERRI	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte documento que identifique a la señora LUISA MARIA VELEZ HERRERA como cesionaria; toda vez que en los documentos anexos se encuentran incompletos lo que hace difícil evidenciar la calidad en que actúa la mismas.	31/08/2022		
05001400301020210020000	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA LOS DUKES S.A.S.	JHON JAIRO SILVERA MENDOZA	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que indique de manera clara la fecha exacta en que el FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A realizo el pagó de TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS	31/08/2022		

CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$3.707.958), a favor de
INMOBILIARIA LOS
DUKES S.A.S. En este mismo orden de ideas, para que allegue
documento
debidamente firmado por el representante legal del FGI
GARANTÍAS
INMOBILIARIAS S.A.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120130013000	Ejecutivo Singular	OSCAR FERNANDO SANCHEZ DUQUE	BERTHA LUCIA SEPULVEDA MARIN	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al UNITRANSES, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al auto de 23 de noviembre de 2021, comunicado mediante oficio No. 1054, donde se embarga la capacidad transportadora (CUPO), del vehículo de placas LAG 318, vinculado a la empresa UNITRANSES S.A. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el párrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciase en tal sentido	31/08/2022		
05001400301120210006700	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	TATIANE CECILIA NIEVES VERGARA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCO DE OCCIDENTE S.A, como demandante, a favor de REFINANCIA S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requírase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	31/08/2022		
05001400301220170061100	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	SERGIO ALEJANDRO ESCOBAR BETANCUR	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte documento que identifique a la señora LUISA MARIA VELEZ HERRERA como cesionaria; toda vez que en los documentos anexos se encuentran incompletos lo que hace difícil evidenciar la calidad en que actúa la mismas.	31/08/2022		
05001400301220190061700	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARREÑO RESTREPO	YADY SOLANGE TABARES JURADO	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte documento que identifique a la señora LUISA MARIA VELEZ HERRERA como cesionaria; toda vez que en los documentos anexos se encuentran incompletos lo que hace difícil evidenciar la calidad en que actúa la mismas	31/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220200063400	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	EDISON ANDRES BEDOYA CORREA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SALUD TOTAL S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor EDISON ANDRES BEDOYA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1007102566, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	31/08/2022		
05001400301320040117700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS MARIO ARANGO CANO	Auto ordena oficiar Vista la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a TRANSUNION (CIFIN), para que exponga ante éste despacho el por qué no se ha dado respuesta al auto del 13 de junio de 2022; a fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva CARLOS MARIO ARANGO CANO, identificado con C.C 98.586.031, dentro del presente proceso. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo oficio.	31/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520130067700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE LUIS REYES CONTENTO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDERMINADOS DE MARIA ROCIO VILLA MORENO	Auto nombra auxiliar de la justicia Atendiendo a la solicitud y luego de un estudio del proceso se encuentra que la señora GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, se dispone relevarlo del cargo y en su reemplazo designar como SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la CLL 52 49 - 61 OF 404, Teléfonos: 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada, conforme al numeral 9 del artículo 50 del Código General del Proceso	31/08/2022		
05001400301720180080900	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	MIRLADIS DEL SOCORRO ORREGO ALVAREZ	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte documento que identifique a la señora LUISA MARIA VELEZ HERRERA como cesionaria; toda vez que en los documentos anexos se encuentran incompletos lo que hace difícil evidenciar la calidad en que actúa la mismas.	31/08/2022		
05001400302020180093000	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	GERARDO GIRALDO GIRALDO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, Auto de fecha Cuatro (4) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022), expedido por parte del JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, y mediante el cual informan que no TOMA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES, afirmando lo siguiente; "Situación frente a la cual debe advertir esta Judicatura que no es posible tomar atenta nota, pues el proceso se encuentra terminado por Desistimiento Tácito según auto del 15/06/2022. ". Para los fines procesales que se estimen pertinente.	31/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020180093000	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	GERARDO GIRALDO GIRALDO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	31/08/2022		
05001400302020210017900	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	GRAFICAS Y DISEÑOS S.A.S	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora CLAUDIA PATRICIA ESTRADA RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43613945, demandado dentro del presente proceso. Ofíciense en tal sentido.	31/08/2022		
05001400302020210080300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	DANIELA CASTAÑEDA RESTREPO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora DANIELA CASTAÑEDA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1128483412, demandado dentro del presente proceso. Ofíciense en tal sentido	31/08/2022		
05001400302120200010400	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	MIRA HENAO JEISON ANTONIO	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificada con cedula de ciudadanía 1.085.265.429 y portadora de la T.P. N° 220.153 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	31/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420170064200	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	CLAUDIA MARCELA PATIÑO MENESES	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte documento que identifique a la señora LUISA MARIA VELEZ HERRERA como cesionaria; toda vez que en los documentos anexos se encuentran incompletos lo que hace difícil evidenciar la calidad en que actúa la mismas.	31/08/2022		
05001400302620170095100	Ejecutivo Singular	ROSA BEATRIZ GIRALDO CADAVID	CELSO JULIO VERGARA ZULETA	Auto resuelve solicitud Cumplido por la parte demandante, lo requerido por el despacho, atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace ROSA BEATRIZ GIRALDO como demandante, a favor de FACTORES Y MERCADEO S.A, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. PEDRO DE JESUS LIZARAZO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.100.946 y portadora de la T.P. N° 46.624 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	31/08/2022		
05001400302820210030300	Ejecutivo Singular	EL TRIANON INMOBILIARIA SAS	JUAN DAVID HERRERA CALLE	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que indique de manera clara la fecha exacta en que el FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A realizo el pago de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$3.242.987), a favor de INMOBILIARIA TRIANON S.A.S. En este mismo orden de ideas, para que allegue documento debidamente firmado por el representante legal del FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A. Adicionalmente, se incorpora la notificación con constancia de recibido el día 17 de abril de 2021, conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.	31/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01-09-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)